

La Comisión elevará a la Presidencia de la Corporación, propuesta para que proceda al nombramiento del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación, como funcionario interino de la Corporación, sin que la citada propuesta pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Novena.-Ley reguladora del proceso selectivo.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cese.

Habida cuenta del carácter de interinidad de esta convocatoria el aspirante que finalmente tome posesión de la plaza, cesará por los motivos legalmente previstos.

Castro Urdiales, 18 de octubre de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/13934

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de Técnico de Administración Especial Superior Economista en régimen de Funcionario Interino.*

### BASES

Primera.-Objeto de Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión interina de una plaza de Técnico de Administración Especial, incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, clasificada en el Grupo «A», Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una eventual lista de espera o bolsa de empleo de puestos de trabajo de similares características. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de mayor a menor puntuación obtenida quedando la Comisión de Valoración facultada para determinar la puntuación mínima exigida a efectos de inclusión en la Bolsa, dicha puntuación mínima deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes. Formarán parte de la Bolsa todos aquellos aspirantes que superen la puntuación señalada salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha Bolsa. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a su finalidad la Corporación acuerde su extinción. El llamamiento de los integrantes de cada una de las bolsas de empleo se realizará por estricto orden de prelación, mediante envío, por una sola vez, de Burofax, tanto para la provisión de vacantes hasta su cobertura definitiva, como para sustitución del titular con reserva de plaza hasta su reincorporación. Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad. El cese voluntario del candidato nombrado supondrá a su vez su exclusión automática de la bolsa, si bien pasará a integrarse en el último lugar de la misma en caso de cese por el resto de las causas legalmente previstas.

Segunda.-Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del Título de Licenciado en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales o en Administración y Dirección de Empresas, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.-Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOC.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y documentación acreditativa de los méritos alegados, justificante acreditativo de la situación de desempleo, curriculum vitae, certificaciones, justificantes o documentos, originales o copias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como, del justificante bancario acreditativo del abono del importe de la tasa por derechos de examen que

se fija en ( 20,00 euros) veinte euros, y se efectuará en la cuenta bancaria número 2066 0028 24 0100000090 de Caja de Cantabria indicando junto con la identificación del ordenante, como referencia o concepto, Concurso Técnico Economista.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y la composición nominal del Tribunal Calificador, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Se entenderán como causas de exclusión no subsana- bles:

- La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias.
- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsana- bles:

- La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.
- La falta de presentación del justificante del pago total de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.
- La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 70.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

#### Quinta.-Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por la Junta-Comité de Personal, por y entre sus miembros.
- Un representante del equipo de gobierno.
- Un representante designado por el Gobierno de Cantabria.
- Un representante de la oposición municipal.

Todos los miembros de la Comisión actuarán con voz y voto a excepción del Secretario.

Los vocales deberán tener el mismo nivel de titulación superior al requerido en la presente Convocatoria.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y el Secretario y está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases y demás normativa aplicable. Para

ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación, y en caso de empate decidirá el Presidente con su voto.

#### Sexta.- Proceso selectivo.

Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo:

##### a) Experiencia profesional:

Por la prestación de servicios como Economista hasta una máximo de 5 puntos (1 punto por año trabajado al servicio de una administración local y 0,75 puntos por año en otra Administración Pública o empresa privada), lo que deberá acreditarse mediante presentación de contrato laboral o documento de Acta de toma de posesión del cargo junto con Informe de Vida Laboral actualizado.

##### b) Cursos Técnicos:

Se otorgará una puntuación máxima de 3 puntos por el total de los tres apartados siguientes;

1º- Por la realización de cursos técnicos específicos relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y no incluidos en el programa de la titulación académica exigida en la base segunda; 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, máximo 1 punto por curso, se tendrán en cuenta tan sólo los cursos oficiales y homologados superados por medio de un examen, lo que deberá ser acreditado, y que sean relativos a la profesión, impartidos por centros oficiales o reconocidos.

2º- Por la realización de otros cursos de formación relacionados con la profesión, siempre que conste el número de horas; 0,05 puntos por cada 10 horas lectivas.

3º- Por la realización de estudios de postgrado se otorgará una puntuación máxima de 1 punto; siendo para el título de Doctor 1 punto, Master o Especialista 0,75 puntos, éstos dos últimos se tendrán en cuenta tan sólo si se trata de títulos oficiales y homologados superados por medio de un examen, impartidos por centros oficiales y reconocidos.

##### c) Otros méritos específicos:

Por la acreditación de méritos no recogidos en los apartados anteriores y relacionados con las funciones de la plaza a cubrir (relativos a la experiencia en funciones técnicas de gestión tributaria al servicio de las Corporaciones Locales ) hasta un máximo de 2 puntos, 0,50 puntos por año de experiencia.

Se podrá requerir a los aspirantes para la realización de una entrevista curricular a fin de ampliar los datos profesionales acreditados en su currículum o en los requisitos necesarios para acceder a esta plaza (conocimientos informáticos, entre ellos EXCEL, etc).

#### Séptima.- Calificación.

El Concurso será calificado de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Los méritos y su valoración se recogerán en el acta de la Comisión especificados uno a uno por cada aspirante, recogiendo a continuación la puntuación global del mismo.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales la relación de aprobados por orden de puntuación.

La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Corporación, propuesta para que proceda al nombramiento del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación, como funcionario interino de la Corporación, sin que la citada propuesta pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo

causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Novena.-Ley reguladora del proceso.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cese.

Dado el carácter de interinidad de esta convocatoria el participante en la misma que finalmente tome posesión de la plaza, cesará por cualquiera de las causas prevista en la normativa aplicable.

Castro Urdiales, 18 de octubre de 2006.—El alcalde, Fernando Muguraza Galán.

06/13935

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

*Modificación del Tribunal Calificador y de la fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de Arquitecto.*

Por resolución de 26 de septiembre de 2006 se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Arquitecto de este Ayuntamiento, se designó el Tribunal Calificador y se fijó la fecha del primer ejercicio.

Habiéndose propuesto con posterioridad un miembro del Tribunal por el grupo Popular, tal como se había demandado, por resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre se corrige la composición del Tribunal, que queda formado del siguiente modo:

Presidente:

Doña María Teresa Noceda Llano, Alcaldesa-Presidenta, como titular y como suplente doña María Remedios Llano Pinna, concejala.

Secretario:

Don Salomón Calle Tormo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de comillas, como titular y como suplente don Javier Burgués Aparicio.

Vocales:

Don José María Páez Mañá, Arquitecto, como titular y don Manuel Blanco Santiago, Arquitecto Coordinador y Supervisor, como suplente, en representación del Gobierno de Cantabria.

Don Eduardo Ruiz de la Riva, Arquitecto, como titular y don Eduardo Cabanas Moreno, Arquitecto, como suplente, técnico experto.

Doña Marta López Santos, (U.S.O.), como titular, designada a propuesta del representante del personal funcionario del Ayuntamiento de Comillas (No se designa suplente).

Don José Lamadrid Álvarez, como titular y don José Ángel López Cobo, como suplente, concejales municipales.

Don Roberto José Zatarain Martín, como titular y don Luis Pedraz Derqui, como suplente, designados por la Alcaldía.

De conformidad con la Base sexta, se propone como asesor técnico a don José Cabrero Cabrera como titular y a don Jerónimo Marcano Polanco como suplente.

Y se pospone la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el día CATORCE (14) DE NOVIEMBRE de 2006, a las 9 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Comillas, sito en Plaza Joaquín del Piélago, número 1 de dicha localidad. Convocándose a todos los aspirantes admitidos, para que se presenten en el Ayuntamiento de Comillas provistos del Documento Nacional de Identidad, a las 9 horas del día catorce de noviembre de 2006, para proceder a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Comillas, 4 de octubre de 2006.—La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

06/13628

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Resolución por la que se deja sin efecto la convocatoria y bases, para la provisión interina de la plaza de secretario del Ayuntamiento, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, de 8 de septiembre de 2006.*

Con fecha 13 de octubre de 2006, la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento ha dictado la siguiente Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Boletín Oficial del Estado nº 237, de fecha 4 de Octubre de 2006, hace pública la Resolución de la Dirección General de Cooperación Local, de fecha 20 de Septiembre de 2006, por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud de la cual se adjudica a don Ángel Medina Martínez la Secretaría, Categoría Superior, correspondiente al Ayuntamiento de Arnedo, perteneciente a la CC.AA. de La Rioja. Consecuencia de lo anterior, la Secretaría correspondiente al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, categoría de entrada, queda vacante, por traslado de su anterior titular, D. Ángel Medina Martínez.

Resultando que con fecha 13 de octubre de 2006, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Estela Cobo Berzosa, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, solicita nombramiento provisional, ante la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria, para ocupar la Secretaría del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en la medida que, ésta última, se corresponde con los requisitos de Escala, Subescala y Categoría de la citada funcionaria.

Considerando lo anterior y constando además la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 183, de fecha 22 de Septiembre de 2006, de la convocatoria y bases para la provisión interina de la plaza de Secretario de la citada Corporación.

Visto lo dispuesto en el artículo 30 del RD 1732/1994, de 29 de Julio, modificado por RD 834/2003, de 27 de Junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.